

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 1106/2000

Apruébase la estructura organizativa del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 27/11/2000

VISTO la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por el Decreto N° 438/92) modificada por la Ley N° 25.233, el Decreto N° 20 del 13 de diciembre de 1999 y lo propuesto por el MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se sustituyó el número, los nombres y competencias de los distintos Ministerios.

Que por los artículos 1° y 2° del referido Decreto se aprobó el organigrama de aplicación en la Administración Nacional Centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y los objetivos de las unidades organizativas establecidas en dicho organigrama.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4° del Decreto aludido en el Visto el MINISTERIO DE SALUD propicia la aprobación de su estructura organizativa de las unidades de nivel inferior a Subsecretaría hasta el primer nivel operativo.

Que atento al congelamiento de cargos vacantes financiados en la Administración Nacional establecido por el artículo 22 de la Ley N° 25.237 y en virtud de las facultades fijadas en dicha norma, se ha considerado conveniente la cobertura de cargos vacantes existentes en la estructura organizativa propuesta.

Que por otra parte se hace necesario introducir modificaciones parciales en los Anexos del citado Decreto a fin de adecuar su contenido a las reales necesidades operativas.

Que la estructura organizativa propuesta por el señor Ministro de Salud se adecua a las competencias fijadas para esa jurisdicción y a las políticas establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional conforme los lineamientos definidos en el comentado Decreto.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 20, párrafo 1°; 22 y 26 de la Ley N° 25.237 y 99, inciso I) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el apartado XIX —MINISTERIO DE SALUD— del Anexo II del Decreto N° 20 del 13 de diciembre de 1999, transfiriéndose el objetivo N° 2 asignado a la SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD como objetivo N° 5 de la SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN, ambas dependientes de SECRETARIA DE ATENCION SANITARIA del citado Ministerio.

Art. 2° — Sustitúyese el Anexo III del Decreto N° 20 del 13 de diciembre de 1999 en lo atinente al MINISTERIO DE SALUD reemplazándose la nómina de organismos descentralizados que actuarán en su jurisdicción conforme al detalle obrante en el Anexo Id que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3° — Apruébase la estructura organizativa del MINISTERIO DE SALUD de acuerdo con el organigrama, responsabilidades primarias y acciones y dotación de cargos que como Anexos Ia, Ib, Ic, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 4° — Facúltase al MINISTERIO DE SALUD por única vez a designar en forma transitoria hasta tanto se sustancien los procesos de selección conforme a lo establecido por el Decreto N° 993/91 -T.O. 1995-, al personal que tendrá a su cargo las unidades organizativas que por el presente se crean o se encuentren vacantes, con derecho a la percepción, sólo por ese período y en la condición indicada, del Suplemento por Función Ejecutiva como excepción al artículo 71 -primera parte- del referido Decreto, otorgándose a esos efectos la excepción prevista en el artículo 22, parte primera, de la Ley N° 25.237.

Art. 5° — Exceptúase al MINISTERIO DE SALUD por única vez de las limitaciones del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 2043 del 23 de septiembre de 1980 y de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 25.237, al sólo efecto de posibilitar la cobertura conforme a lo establecido por el Decreto N° 993/91 -T.O. 1995- de los cargos vacantes de la estructura que se aprueba por el presente Decreto.

Art. 6° — El MINISTERIO DE SALUD deberá presentar la propuesta de estructura orgánica de las aperturas inferiores a las que se aprueban por el presente Decreto en concordancia con lo establecido por el Decreto N° 1545 del 31 de agosto de 1994 reglamentado por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA N° 422 del 13 de septiembre de 1994, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Hasta tanto se aprueben dichas aperturas quedarán vigentes las unidades existentes con asignación de los respectivos niveles, grados de revista, cargos con Funciones Ejecutivas y los Suplementos por Jefatura oportunamente asignados, facultándose a dicho Ministerio a recomponer los cuadros de dotación detallados en el Anexo III del presente Decreto sin modificar el total general de cargos ni la composición de los mismos de acuerdo con la cantidad de niveles escalafonarios fijados en el referido Anexo.

Art. 7° — El gasto que demande la aplicación del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias asignadas en el presupuesto vigente para la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — Héctor J. Lombardo. — José L. Machinea.

Anexo Id

Nómina de organismos descentralizados que actúan en jurisdicción del MINISTERIO DE SALUD

- ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

- SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

- INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

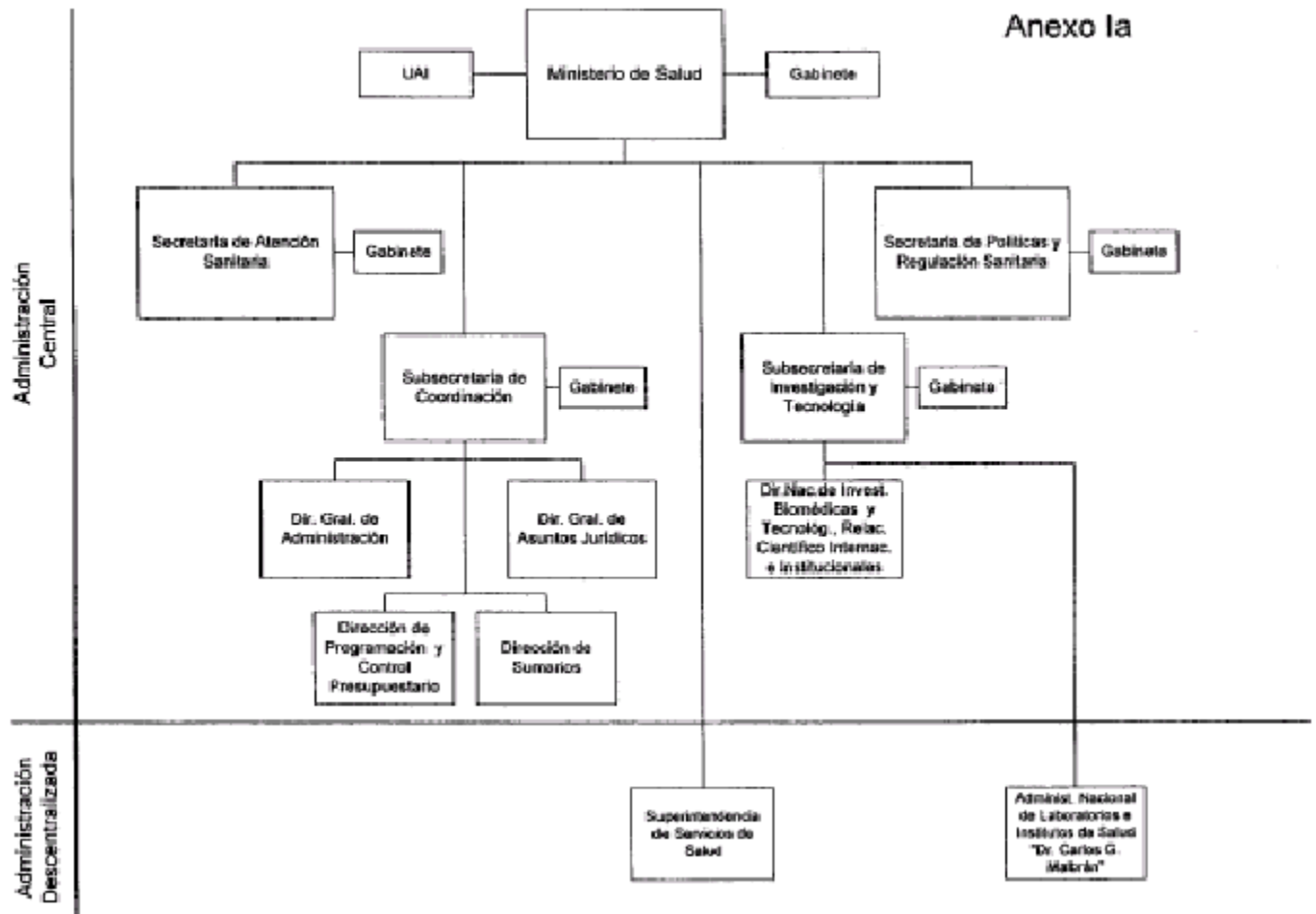
- CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL

- ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES

- ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN"

- SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

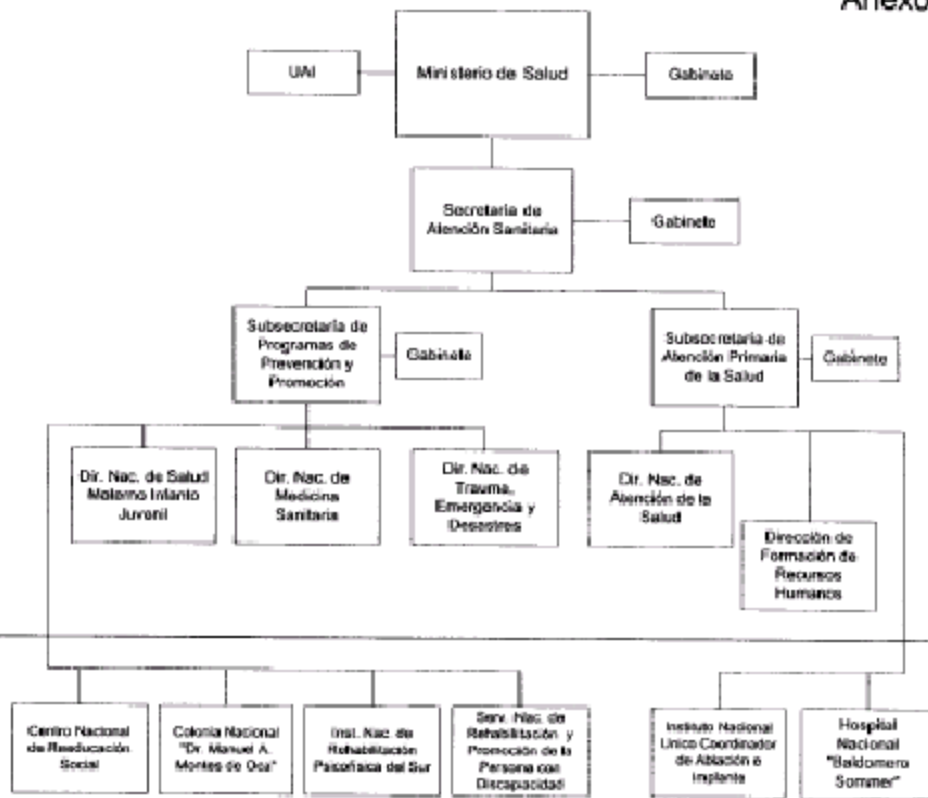
- INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR
- COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
- HOSPITAL NACIONAL "BALDOMERO SOMMER"



Anexo Ib

Administración Central

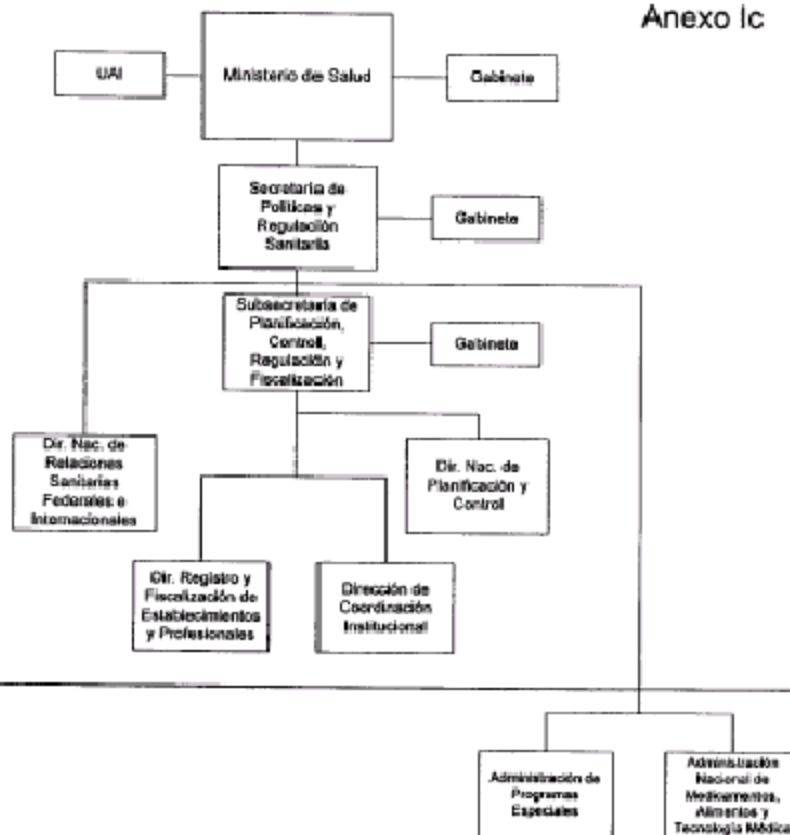
Administración Descentralizada



Anexo Ic

Administración Central

Administración Descentralizada



MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Responsabilidad Primaria:

Realizar todos los exámenes integrales e integrados de las actividades, procesos y resultados del MINISTERIO DE SALUD de manera de asegurar la continua optimización de los niveles de eficacia, eficiencia y economía de la gestión Ministerial.

Acciones:

1. Elaborar el planeamiento general de la auditoría interna de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno y de Auditoría Interna, aplicando el modelo de control integral e integrado.
2. Informar fielmente y de inmediato a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION la falta de cumplimiento de cualquiera de las normas que rigen los sistemas de Control Interno y Administración Financiera.
3. Elaborar el Ciclo de Auditoría y el Plan Anual de Auditoría Interna y obtener la aprobación de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.
4. Participar en la definición de normas y procedimientos a efectos de establecer el sistema de control interno y efectuar su seguimiento.
5. Verificar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos para la jurisdicción.
6. Producir informes sobre las actividades desarrolladas y en su caso, formular observaciones y recomendaciones que correspondan y efectuar su seguimiento.
7. Revisar y evaluar la aplicación de los controles operativos, contables, de legalidad, informáticos y financieros; verificar si las erogaciones son efectuadas de acuerdo con las normas legales y de contabilidad aplicables y a los niveles presupuestarios correspondientes; determinar la confiabilidad de los datos que se utilicen en la elaboración de la información; determinar la precisión de las registraciones de los activos y las medidas de resguardo para protegerlos.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

Objetivos: Los establecidos por el Decreto N° 20 del 13 de diciembre de 1999.

Dirección de Sumarios

Responsabilidad Primaria:

Entender y efectuar todo lo vinculado con la instrucción de sumarios administrativos e informaciones sumarias, que corresponda promover al personal de la jurisdicción ministerial. Sustanciar todos aquellos sumarios en cumplimiento de la legislación vigente en materia sanitaria, que no sean de específica competencia de los organismos descentralizados.

Acciones:

1. Efectuar las investigaciones de los hechos u omisiones que han dado lugar a la instrucción del sumario.

2. Adoptar las providencias del caso y dirigir los procedimientos conforme a lo estipulado en la normativa correspondiente y efectuar las informaciones sumarias que resulten procedentes.
3. Supervisar la recopilación de informes y de documentación, necesaria para determinar el perjuicio fiscal y la responsabilidad patrimonial y la emergente en materia sanitaria.
4. Realizar la instrucción de los sumarios administrativos en el ámbito del Ministerio y los derivados de la legislación vigente en materia sanitaria.

Dirección de Programación y Control Presupuestario

Responsabilidad Primaria:

Entender en la elaboración del presupuesto anual de la jurisdicción de acuerdo a los planes y políticas nacionales y la normativa vigente, coordinar los procesos de ejecución presupuestaria, analizar la evolución del presupuesto y evaluar su ejecución y proponer las modificaciones necesarias.

Acciones:

1. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la jurisdicción.
2. Evaluar los programas de inversión de obra.
3. Orientar sobre el registro de las transacciones de carácter económico-financiero de la jurisdicción.
4. Producir la información económico-financiera para la adopción de decisiones por parte de los responsables de la gestión administrativa y para las tareas de control.
5. Efectuar el análisis y control de la recaudación de la jurisdicción, proponiendo los proyectos orientados a su optimización.
6. Coordinar las actividades con la Oficina Nacional de Presupuesto, la Contaduría General de la Nación y demás áreas de injerencia presupuestaria.
7. Participar con la información necesaria para la confección de la Cuenta de Inversión del Ejercicio.
8. Asistir a las autoridades con la información necesaria para la conducción de la gestión presupuestaria de la jurisdicción.
9. Interactuar con el área de recursos humanos de la jurisdicción para la presupuestación y seguimiento económico-financiero de la planta de personal, y en eventuales reestructuraciones.
10. Elaborar la programación física y financiera trimestral del presupuesto de la jurisdicción acorde a la normativa al respecto.
11. Evaluar la ejecución del presupuesto y analizar el resultado del ejercicio.
12. Informar sobre la disponibilidad de créditos, cuotas y recursos.

Dirección General de Administración

Responsabilidad primaria:

Atender la gestión contable, económica, financiera y patrimonial de la jurisdicción y la derivada del diseño e implementación de sistemas informáticos, como así también los aspectos vinculados con la gestión de la documentación administrativa y el cumplimiento de las normas que regulan los procedimientos

administrativos, la prestación de los servicios generales, de mantenimiento y seguridad. Dirigir el Plan Anual de Adquisiciones y coordinar el apoyo administrativo a las Comisiones de Preadjudicaciones y de Recepción. Entender en la administración de la política de personal, en la aplicación de las normas que regulan al personal en su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo, en las relaciones laborales y en las acciones de planeamiento y diseño organizacional, procurando mejorar los niveles de productividad y satisfacción laboral y la calidad en la prestación de los servicios a cargo de la Jurisdicción.

Acciones:

1. Programar y controlar los actos administrativos vinculados con la gestión económica, financiera, patrimonial y de contrataciones de la jurisdicción.
2. Gestionar y operar los ingresos y egresos de fondos y valores, pagos de gastos y recepción, custodia y provisión de especies valorizadas.
3. Realizar la gestión de bienes y servicios que requieran los distintos sectores de la jurisdicción.
4. Supervisar la prestación de los servicios generales y de mantenimiento.
5. Coordinar, planificar y supervisar la implementación y desarrollo de sistemas informáticos en cuanto a requerimientos de equipos como de programas y utilitarios.
6. Atender la recepción, registro, redacción, tramitación, distribución y custodia de los proyectos de Leyes, Decretos y Resoluciones de la Jurisdicción Ministerial y realizar el seguimiento de los expedientes y proyectos controlando el cumplimiento de los procedimientos administrativos relativos a los mismos.
7. Atender todo lo relacionado con la administración del personal de la Jurisdicción.
8. Coordinar y asistir técnicamente el proceso de búsqueda, selección e integración del personal y en el de capacitación de los recursos humanos.
9. Monitorear el estado de avance del personal en el régimen de carrera y proponer las políticas y medidas pertinentes.
10. Implementar las acciones de análisis, planeamiento y diseño organizacional así como las modificaciones de la estructura organizativa que correspondan en consecuencia.

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Responsabilidad primaria:

Asesorar en todos los asuntos de carácter jurídico de competencia de la jurisdicción ministerial, con el fin de promover el perfeccionamiento de las disposiciones legales y reglamentarias, en el análisis de los anteproyectos de legislación y en la revisión y compatibilización de las medidas originadas en otros organismos. Asumir la representación y patrocinio del Estado Nacional en los juicios correspondientes a la jurisdicción ministerial.

Acciones:

1. Intervenir en todos los proyectos de leyes y otros actos administrativos que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción.
2. Asesorar en forma permanente en los aspectos legales a las distintas áreas del Ministerio.
3. Representar al Estado Nacional en los juicios en que el Ministerio sea parte como actor o demandado y atender las actividades derivadas de la presentación de recursos y denuncias administrativas.

4. Atender, a través de sus profesionales letrados, el asesoramiento legal de las comisiones que se constituyan cuando así lo disponga la superioridad y los procedimientos preparatorios de todo contrato o convenio a celebrar por las distintas dependencias de la jurisdicción.

Supervisar de acuerdo a las instrucciones que imparta la superioridad el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a los organismos descentralizados.

SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA

Objetivos: Los establecidos por el Decreto N° 20 del 13 de diciembre de 1999.

Dirección Nacional de Investigaciones Biomédicas y Tecnológicas y de Relaciones Científico Internacionales e Institucionales

Responsabilidad primaria:

Promover, coordinar y conducir la investigación clínica, básica, epidemiológica y aplicada a las ciencias de la salud orientadas al conocimiento de la etiología, la patogenia, la evolución, el pronóstico, el diagnóstico y el tratamiento de enfermedades humanas, para la solución de las patologías más significativas del país.

Acciones:

1. Promover la formación de recursos humanos que haga a los problemas de salud de la población.
2. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico y biotecnológico que haga a la solución de problemas de salud de la población y a la resolución de cualquier emergencia sanitaria.
3. Promover el fomento de relaciones de intercambio de conocimientos de investigadores y becarios con instituciones científicas y universidades nacionales del país y del extranjero.

SECRETARIA DE ATENCION SANITARIA

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

Objetivos: Los establecidos por el Decreto N° 20 del 13 de diciembre de 1999.

Dirección de Formación de los Recursos Humanos

Responsabilidad Primaria:

Promover las acciones dirigidas al fortalecimiento de los integrantes del equipo de salud, profesionales y no profesionales, como recurso básico del sistema sanitario y conforme las necesidades del mismo.

Acciones:

1. Determinar las necesidades del recurso humano específico para el sector salud tanto en cantidad como en sus perfiles profesionales y técnicos, y promover las acciones necesarias tendientes a lograr la adecuación existente a los requerimientos del sector.
2. Promover la formación de profesionales, técnicos y auxiliares del equipo de la salud, conforme a necesidades prioritarias del sector previamente detectadas y mantener actualizado un registro de instituciones de formación y capacitación del recurso humano en salud.
3. Promover estudios de investigación acerca de la utilización de los recursos humanos en salud, a fin de una mejor adecuación a las políticas nacionales de salud en coordinación con la Subsecretaría de Investigación y Tecnología.

4. Participar en programas de capacitación profesional y formación en administración y gerencia para el recurso humano en salud.

5. Intervenir en las adjudicaciones de becas nacionales en el área de la salud.

Dirección Nacional de Atención de la Salud

Responsabilidad primaria:

Promover las acciones dirigidas a coordinar las estrategias de atención primaria de la salud, su planeamiento y relevamiento y la ejecución de los programas financiados.

Acciones:

1. Atender la promoción y desarrollo de un Plan Nacional de Médicos de Cabecera.

2. Participar en el desarrollo de los recursos humanos para la salud como así también en los aspectos vinculados con la docencia inherente a tal propósito en forma concurrente con la Dirección de Formación de los Recursos Humanos.

3. Coordinar la ejecución de los programas financiados de atención primaria de la salud y los vinculados con la salud ambiental y bucal y los de educación para la salud.

4. Promover el relevamiento de áreas y patologías de riesgo sanitario en todo el país y la ejecución de acciones de desarrollo asistencial para dichas áreas.

5. Entender en la fiscalización técnica y política de los organismos descentralizados que le dependen.

SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN

Objetivos: Los establecidos por el Decreto N° 20 del 13 de diciembre de 1999.

Dirección Nacional de Salud Materno Infantil Juvenil

Responsabilidad primaria:

Entender en los aspectos relacionados con la salud materno infantil y del adolescente.

Acciones:

1. Diseñar y ejecutar las acciones programáticas referentes a la prevención y el control de los riesgos para la salud de las madres, los niños y los adolescentes, definidos como un grupo de riesgo especial, y priorizando en el marco de políticas nacionales.

2. Brindar asistencia técnica a las jurisdicciones, en las áreas de su competencia

3. Articular y coordinar la estructura y gestión del Programa Nacional de Salud Materno Infantil con el Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN).

4. Formular programas y proyectos dirigidos a reducir la morbilidad materna e infantil, promoviendo el desarrollo infantil temprano, la salud en edad escolar y en la adolescencia, el control del embarazo, parto o puerperio y al niño desde su nacimiento hasta la adolescencia, en coincidencia con los derechos consagrados por la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Convención contra toda Forma de Discriminación contra la Mujer incorporadas a la Constitución Nacional.

5. Diseñar en conjunto con los gobiernos provinciales y municipales estrategias y acciones que sirvan de basamento para la formulación de políticas federales de salud de las madres, niños y jóvenes por parte de las autoridades sanitarias.

6. Promover el desarrollo con los gobiernos provinciales y municipales de programas y proyectos en el campo de la salud materno-infanto-juvenil, en articulación con las instituciones sectoriales de la seguridad social, las instituciones de salud del sector privado, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias.

7. Realizar la transferencia de las normas técnicas de atención materno-infantojuvenil en nuevas orientaciones de organización de servicios, de programas y proyectos, promoviendo acciones de capacitación y actualización permanente.

Dirección Nacional de Medicina Sanitaria

Responsabilidad primaria:

Proponer y supervisar programas y acciones de protección de la salud y estilos de vida saludables, y vigilancia epidemiológica e intervención en brotes, y desarrollar campañas específicas de prevención de la enfermedad en función de las necesidades sanitarias.

Acciones:

1. Contribuir al diagnóstico del estado sanitario del País y de sus necesidades básicas, realizando el estudio de tendencias específicas de su responsabilidad.

2. Proponer y elaborar programas y proyectos sanitarios en función de las necesidades de salud detectadas en el área de su competencia.

3. Normalizar, ejecutar y evaluar las actividades tendientes al control de enfermedades no transmisibles y de aquellas patologías que se detectan como principales causas de morbilidad e incapacidad.

4. Normalizar, ejecutar y evaluar las actividades tendientes al control de enfermedades transmisibles, zoonosis, reservorios y patologías prevalentes que se detectan como causas principales de morbilidad e incapacidad.

5. Coordinar las áreas de su competencia y los programas específicos que indique la superioridad en relación con la situación sanitaria de la población.

6. Promover la elaboración de normas de prevención y asistencia a grupos de riesgo, patología y factores que la provocan, que requieran una programación y evaluación específica.

7. Recopilar datos epidemiológicos y la información sanitaria en el área de su competencia.

8. Promover la realización de programas integrales de salud y coordinar las acciones correspondientes.

9. Programar, dirigir y coordinar las campañas nacionales de promoción y protección para la salud.

10. Programar y dirigir los programas nacionales de vacunación y campañas de inmunizaciones específicas.

Dirección Nacional de Trauma, Emergencia y Desastres

Responsabilidad primaria:

Diseñar e implementar un Sistema Nacional adecuado y eficiente para la atención del trauma, las emergencias y los desastres, que permita coordinar y colaborar, con las jurisdicciones municipales, provinciales y nacionales competentes, la prevención de riesgos y daños a la salud, normatizar y planificar la asistencia y coordinar la evacuación sanitaria, y articular operativos conjuntos en caso de emergencias y/o desastres que requieran la intervención federal.

Acciones:

1. Normatizar y reglamentar la capacitación, certificación y acreditación del recurso humano propio y de otras jurisdicciones que participa en la respuesta ante situaciones de trauma, emergencias y desastres.
2. Categorizar y acreditar el recurso físico en todas las etapas de la atención del trauma, las emergencias y los desastres.
3. Diseñar e implementar el Registro Nacional de Trauma y Desastres.
4. Diseñar e implementar programas de prevención y control de lesiones a nivel nacional con participación de jurisdicciones locales y nacionales.
5. Desarrollar programas de capacitación comunitaria para disminuir la vulnerabilidad de las personas en situaciones de trauma, emergencia y desastres.
6. Producir y comunicar información sobre la prevención del trauma, emergencias y desastres.
7. Normatizar y reglamentar la capacitación, certificación y acreditación del recurso humano en desastre.
8. Coordinar en forma directa y permanente con los organismos del estado municipal, provincial y nacional, organismos internacionales y entidades no gubernamentales, las actividades sanitarias de prevención, preparación, mitigación, atención y rehabilitación en sus respectivas competencias ante situaciones de emergencias y desastres.
9. Coordinar y participar en la prestación de apoyo oportuno y eficiente mediante móviles terrestres, aéreos y fluviales en operativos de evacuación, derivación y recepción de víctimas individuales o en masa, en situaciones de emergencias y desastres de origen natural, tecnológico u otro tipo de violencias.
10. Planificar y/o coordinar operativos y acciones específicas a desarrollar en cualquier lugar del país o fuera de él cuando se disponga.
11. Proponer a las instancias correspondientes (Dirección Nacional de Investigaciones Biomédicas y Tecnológicas y de Relaciones Científico Internacionales e Institucionales, Dirección de Coordinación Institucional o Dirección Nacional de Relaciones Sanitarias Federales e Internacionales eventualmente) la realización de convenios para optimizar las acciones a desarrollar.
12. Coordinar en sus aspectos técnicos y operativos el servicio de radiocomunicaciones del Ministerio en el ámbito nacional, asegurando una atención de carácter permanente que permita evaluar y asistir la demanda producida en situaciones de emergencia y desastres, así como el mantenimiento preventivo y la reparación de equipos e instalaciones específicos.
13. Coordinar el almacenamiento y distribución de los materiales necesarios para atender en forma inmediata la demanda de asistencia sanitaria generada por emergencias que afecten a la población.
14. Coordinar y evaluar los requerimientos de elementos y equipos destinados a la ejecución de operativos de emergencias y desastres.

SECRETARIA DE POLITICAS Y REGULACION SANITARIA

Objetivos: Los establecidos por el Decreto N° 20 del 13 de diciembre de 1999.

Dirección Nacional de Relaciones Sanitarias Federales e Internacionales

Responsabilidad Primaria:

Planificar y coordinar las relaciones sanitarias a nivel Nacional e Internacional.

Acciones:

1. Promover la cooperación técnica, a través de convenios sanitarios internacionales, en especial con los países miembros del Mercosur.
2. Fortalecer la articulación y la cooperación técnica con los organismos internacionales de salud (O.M.S., O.P.S. y otros).
3. Coordinar las actividades del Consejo Federal de Salud y de las Delegaciones Sanitarias Federales.

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION CONTROL REGULACION Y FISCALIZACION

Objetivos: Los establecidos por el Decreto N° 20 del 13 de diciembre de 1999.

Dirección de Coordinación Institucional

Responsabilidad Primaria:

Entender en materia de relaciones institucionales vinculadas con la promoción y protección de la salud y la prevención de enfermedades y riesgos sanitarios.

Acciones:

1. Registrar, coordinar y brindar apoyo técnico a las organizaciones nacionales gubernamentales y no gubernamentales de la actividad.
2. Registrar y desarrollar las acciones y actividades que permitan supervisar el cumplimiento de los convenios del Ministerio de Salud con las distintas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de salud de la actividad, evaluando su impacto y resultado.
3. Mantener actualizada la información vinculada con la educación para la salud, tanto oficial como privada, a los efectos de su más integral utilización en las actividades de participación comunitaria.
4. Integrar, participar y ejercer la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional para la Participación de Organizaciones no Gubernamentales y otras Entidades vinculadas con la Promoción de la Salud, normatizando sus funciones y evaluando sus actividades.
5. Brindar apoyo administrativo a la Subsecretaría en sus relaciones con el Poder Legislativo Nacional y los Poderes Ejecutivos Provinciales y Municipales.

Dirección de Registro y Fiscalización de Establecimientos y Profesionales

Responsabilidad primaria:

Intervenir en el registro y fiscalización de establecimientos y profesionales vinculados con la salud.

Acciones:

1. Efectuar la matriculación, cancelación e inhabilitación de profesionales de la salud y de aquellos que ejerzan actividades en colaboración, en jurisdicción nacional.
2. Habilitar y fiscalizar establecimientos de salud en jurisdicción nacional.
3. Evaluar, fiscalizar y controlar el cumplimiento de las normas vigentes en los establecimientos sanitarios, incorporados al registro de hospitales de autogestión.
4. Fiscalizar el cumplimiento en todo el ámbito nacional de las leyes vinculadas con: instalación y funcionamiento de equipos de rayos X, sangre, sida, diálisis y hepatitis B.
5. Intervenir en todo lo atinente a denuncias recibidas por transgresiones a las normas sanitarias vigentes.

Dirección Nacional de Planificación y Control

Responsabilidad primaria:

Planificar y coordinar las políticas en materia de salud, y evaluar en forma permanente los resultados y el impacto de las mismas.

Acciones:

1. Promover la detección de las necesidades sanitarias a nivel nacional, llevando actualizado los registros correspondientes.
2. Promover la evaluación, con las áreas competentes de las distintas jurisdicciones, de los aspectos normativos y operativos con el fin de mejorar la eficiencia de los programas.
3. Proponer el desarrollo de programas, proyectos y acciones en función de las necesidades detectadas.
4. Promover la coordinación con las áreas afines de los sistemas de monitoreo y suministro de la información permanente, de todos los programas del Ministerio.
5. Controlar la ejecución de los programas y proyectos relativos a temas sanitarios de zonas de frontera y terminales de transporte.
6. Entender en la formulación y ejecución de los programas inherentes a la higiene y seguridad laboral y de las actividades relacionadas con los reconocimientos médicos de los agentes de la Administración Pública Nacional.

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD

ENTIDAD: 000

ESCALAFON: 300 - SINAPA - DECRETO N° 993/91

CATEGORIA PROGRAMATICA	UNIDAD ORGANIZATIVA	E/E	NIVELES ESCALAFONARIOS						SUBTOTAL
			A	B	C	D	E	F	
	UNIDAD MINISTRO	0	2	1	5	23	9	0	43
	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	1	0	0	14	4	1	0	19
	SUBSECRETARIA DE COORDINACION (UNIDAD SUBSECRETARIO)	0	0	1	3	2	2	0	8
	DIRECCION DE SUMARIOS	0	0	8	3	3	0	0	14
	DIRECCION DE PROGRAMACION Y CONTROL PRESUPUESTARIO	0	0	1	4	12	2	0	19
	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	0	3	12	90	248	89	8	455
	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	0	2	28	20	11	2	0	63
	SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	0	0	0	1	1	0	0	2
	DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES BIOMEDICAS Y TECNOLOGICAS Y DE RELACIONES CIENTIFICAS INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES	0	1	0	5	7	0	0	13
	SECRETARIA DE ATENCION SANITARIA (UNIDAD SECRETARIO)	0	1	1	5	8	0	0	15
	SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (UNIDAD SUBSECRETARIO)	0	0	2	8	11	0	1	22
	DIRECCION DE FORMACION DE LOS RECURSOS HUMANOS	0	0	1	6	5	0	0	12
	DIRECCION NACIONAL DE ATENCION DE LA SALUD	0	0	1	40	19	2	0	62
	SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PREVENCION Y PROMOCION (UNIDAD SUBSEC	0	0	0	7	29	5	1	38
	DIRECCION NACIONAL DE SALUD MATERNO INFANTE JUVENIL	0	0	1	16	7	2	0	26
	DIRECCION NACIONAL DE MEDICINA SANITARIA	0	2	5	69	158	238	29	542
	DIRECCION NACIONAL DE TRAUMA, EMERGENCIA Y DESASTRES	0	1	3	6	42	13	0	65
	SECRETARIA DE POLITICAS Y REGULACION SANITARIA (UNIDAD SECRETARIO)	0	0	1	6	12	1	0	20
	DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES SANITARIAS FEDERALES E INTERNACIONALES	0	0	1	40	69	83	10	203
	SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION, CONTROL, REGULACION Y FISCALIZACION	0	0	1	2	3	0	0	6
SUBTOTALES		1	12	69	365	706	449	49	1850

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD

ENTIDAD: 000

ESCALAFÓN: 300 - SINAPA - DECRETO N° 993/91

CATEGORIA PROGRAMATICA	UNIDAD ORGANIZATIVA	I/E	NIVELES ESCALAFONARIOS						SUBTOTAL
			A	B	C	D	E	F	
	DIRECCION DE COORDINACION INSTITUCIONAL	0	0	1	0	0	0	0	1
	DIREC. DE REGISTRO Y FISCALIZACION DE ESTABLECIMIENTOS Y PROFESIONALES	0	0	1	28	18	2	0	49
	DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION Y CONTROL	0	1	9	120	134	68	5	337
SUBTOTALES		0	1	11	148	152	70	5	396
TOTALES		1	13	80	510	859	519	54	2034

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO

JURISDICCION / MINISTERIO: 80 - MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA: DE ASISTENCIA SANITARIA

SUBSECRETARIA:

ENTIDAD:

Planta de personal temporario para el ejercicio: 2000

Regimen Escalariorario Equivalente: 300 - SINAPA - DECRETO N° 993/91

Imputación Presupuestaria: Progr. 20 - Activ. 01, Progr. 22 - Activ. 01

UNIDAD ORGANIZATIVA	NOMBRE Y DESCRIPCION DEL PUESTO	NIVEL ESCALA- FONARIO EQUI- VALENTE	CANTIDAD DE CARGOS U HO- RAS CATEDRA	PERIODO PREVISTO DE COBERTURA	
				DESDE	HASTA
PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL TRANSITORIO -OTO. N° 717/92-		B	8	01/01/2000	31/12/2000
PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL TRANSITORIO PROGRAMA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LOS RETROVIRUS HUMANOS, SIDA Y ETS.		A B	1 8	01/01/2000	31/12/2000

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO:

JURISDICCION: 80 - MINISTERIO DE SALUD

ENTIDAD: 050

ESCALAFÓN: 999 - OTROS REGÍMENES (MÉDICOS RESIDENTES)

CATEGORIA PROGRAMATICA	UNIDAD ORGANIZATIVA	E/E	MEDICOS RESIDENTES	SUBTOTAL
	DIRECCION DE FORMACION DE LOS RECURSOS HUMANOS	0	1094	1094
SUBTOTALES:		0	1094	1094
TOTALES		0	1094	1094

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO

JURISDICCION: 00 - MINISTERIO DE SALUD
 ENTIDAD: 603
 ESCALAFON: 700 - PERSONAL DOCENTE

CATEGORIA PROGRAMATICA	UNIDAD ORGANIZATIVA	E/E	HORAS CATEDRA ANUALES		SUBTOTAL
			367	368	
10-01	DIRECCION DE FORMACION DE LOS RECURSOS HUMANOS	0	1200	600	1800
SUB-TOTALES		0	1200	600	1800
TOTALES		0	1200	600	1800